

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA OCHO DE  
OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández.

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

D. Felipe García Provencio.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a ocho de octubre del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Concejal Antonio José Caja García.

Siendo las nueve horas y cincuenta minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se pospone la aprobación de dicha acta.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-**

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Explotaciones Agrícolas Mariano Sáez Carrascoy, SL, licencia urbanística, THU-LU n<sup>o</sup> .../...., para construcción de balsa para riego y demolición de edificación en finca Juan Jordana, sita en el Cañarico.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de balsa para riego, y demolición de edificación en Finca Juan Jordana, sita en Paraje El Cañarico (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....”, tramitada a instancias de la mercantil Explotaciones Agrícolas Mariano Saez Carrascoy SL (C.I.F. nº B-73931230), conforme al Proyecto y documentación suscritos por el Ingeniero Técnico Agrícola F. L. L.. Pendiente de designación el constructor de dichas obras.

Tras el informe de reparos emitido en fecha 05/08/19 por la Arquitecta Municipal, S. A. B. S. (*“deberá presentar CLASIFICACIÓN Y REGISTRO en el organismo que ostenta las competencias, en este caso la Dirección General del Agua de la Comunidad Autónoma, de acuerdo al artículo 367 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico”*), se presenta nuevo escrito por la promotora en fecha 28/08/19 mediante el que se solicita ampliación del plazo concedido para la elaboración de la documentación requerida. Dicha ampliación de plazo ha sido concedida mediante Decreto nº 3.232/19, de fecha 30/08/19.

Con fecha 06/09/19 se ha presentado Proyecto suscrito por técnico competente justificando la Propuesta de Clasificación de la balsa para riego objeto de expediente, del que se desprende que, no siendo gran presa ni estar clasificadas en las categorías A o B, en función de su riesgo potencial (según art. 358.1.a del Reglamento del Dominio Público Hidráulico), está obligado a solicitar su clasificación y registro por superar los límites establecidos en el artículo 367.1 del mismo Reglamento (altura superior a 5 m.; Propuesta de Clasificación: categoría C). Aporta igualmente justificación de la presentación de tal solicitud.

Se ha emitido informe favorable de fecha 19/09/19 por la Arquitecta Municipal, y por la Tesorera Municipal, en fecha 4/10/2019.

Asimismo se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 27/09/2019, que en lo que interesa dice:

“...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-05): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Independientemente de lo anterior, los terrenos donde se pretende la actuación objeto de expediente se encuentran dentro de los límites del Parque Regional de Carrascoy y El Valle, en la Zona de Uso Agrario, Unidad “Cultivos de piedemonte”, Subunidad “Comarca-El Cañarico”. También cae dentro de los límites definidos en el Plan Especial de Protección de la sierra de Carrascoy y del Puerto. Lo que determina el preceptivo informe favorable de la Administración sectorial competente por razón de la materia.*

*De los informes sectoriales emitidos se desprende que la actuación a realizar no presenta afección a Monte Público, Vías Pecuarias, espacios protegidos de la Red Natura 2000, Hábitats de Interés Comunitario, ni a la fauna; ni cae dentro de ninguna cuadrícula UTM de Flora Protegida de la Región de Murcia, confirmándose la inexistencia de especies de flora protegida; siendo las pendientes suaves, predominando las zonas de pendiente inferior al 10%, no previéndose que la hidrografía de la zona se vea afectada. Concretamente:*

- 1. Del informe emitido por la Oficina de Impulso Socioeconómico del medio Ambiente se desprende que la actuación objeto de expediente:*
  - a. se considera un uso o actividad compatible con la Zona de Uso Agrario del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Regional del Valle y Carrascoy, por considerarse una infraestructura asociada a las prácticas agropecuarias existentes, no suponiendo una alteración grave de la calidad paisajística.*
  - b. No supone una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos del mencionado Plan de Ordenación; considerándose compatible con lo establecido en el PORN para la zonificación a la que afecta.*

2. *Del informe emitido por la Subdirección General de Política Forestal se desprende que la actuación objeto de expediente se desarrolla en un terreno que no tiene naturaleza forestal, considerándose agrícola.*

*Todo ello sin perjuicio del condicionado que allí se recoge, y que formará parte del contenido de la presente licencia.*

*Finalmente, queda acreditado en el expediente que se ha solicitado ante el organismo competente la clasificación y registro de la balsa objeto de expediente, por superar los límites establecidos en el artículo 367.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (altura superior a 5 m), con una Propuesta de Clasificación como Categoría C en función de su riesgo potencial (art. 358.1.a del mismo Reglamento).*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** a la mercantil Explotaciones Agrícolas Mariano Saez Carrascoy SL (C.I.F. nº B-73931230), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de balsa para riego, y demolición de edificación en Finca Juan Jordana, sita en Paraje El Cañarico (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola F. L. L. .

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización municipal.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos,*

*con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**CUARTO.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

*Primera.- Derivadas del informe por la Oficina de Impulso Socioeconómico del medio Ambiente de fecha 11/12/17:*

- 1. Para la construcción del embalse, no podrán eliminarse ejemplares de flora protegida incluidos en el Catálogo de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.*
- 2. Los taludes del embalse deberán ser revegetados con plantas autóctonas para su estabilización frente a la erosión y disminución del impacto paisajístico. Queda prohibido el uso de especies exóticas invasoras incluidas en el Catálogo Español de especies exóticas invasoras, regulado por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto.*
- 3. En el borde superior del vallado se colocarán chapas rectangulares de color blanco para evitar el choque de las aves contra él. Las dimensiones pueden variar entre un máximo de 30 x 20 cm. y un mínimo de 20 x 15 cm. Se colocará una señal cada 8 metros lineales de vallado.*
- 4. Para evitar el ahogamiento de animales que puedan caer accidentalmente en el interior del embalse, se dispondrá de alguna medida correctora para facilitar su salida, como puede ser el diseño de rampas u otro mecanismo de ayuda.*
- 5. Queda prohibido el vertido de residuos sólidos -en cualquier cantidad y naturaleza-, y líquidos -sin depuración previa-, a los cauces y márgenes de los cursos de agua permanentes o temporales, así como en el subsuelo.*
- 6. La instalación de infraestructuras de riego asociadas al embalse, deberá ejecutarse preferentemente sobre el trazado de las ya existentes, o en su caso, apoyarse en los caminos y carreteras preexistentes.*
- 7. No podrán realizarse acopios de materiales ni vías de tránsito de maquinaria por terreno forestal.*
- 8. Se considera conveniente dejar una toma para carga en tierra en el embalse, para que en caso de incendio, los vehículos y medios contra incendios, puedan tener acceso al agua embalsada.*

9. Todos los residuos generados de la demolición del corral y del tramo de camino asfaltado, así como restos de excavaciones, serán retirados a vertedero autorizado.

10. Durante la ejecución de los trabajos se deberán extremar las medidas de prevención de incendios forestales.

11. Se debe dar aviso a los Agentes Medioambientales a través del Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR: 968 177503) para que acudan a la zona y comprueben el cumplimiento de los condicionantes del presente informe en las obras solicitadas.

**Segunda.-** Derivadas del informe emitido por el Servicio de Gestión y Protección Forestal de la Subdirección General de Política Forestal:

1. No se podrán ver afectadas especies del Anexo I del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia (Decreto 50/2003). En caso de encontrarse algún ejemplar, deberá ser trasplantado a zonas forestales próximas.
2. Se deberán respetar las medidas recogidas en la Orden de 25 de enero de 2011 de la Consejería de Agricultura y Agua, y Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre Medidas de Prevención de Incendios Forestales en la Región de Murcia para el año 2010.
3. Los restos de vegetación deberán ser eliminados, llevados a vertedero autorizado o triturados in situ.
4. Las zonas de acopio de materiales, en caso de ser necesario, deberán situarse fuera de las localizaciones que contengan vegetación natural.
5. Se deberán adoptar las medidas de seguridad y de prevención de riesgos necesarias durante la ejecución de los trabajos.
6. El solicitante Informará al Jefe de Comarca Medioambiental de la zona (CECOFOR, Tfno.: 968 17 75 00) del inicio y finalización de los trabajos que se realicen, al menos con 72 horas de antelación. Asimismo, permitirá en cualquier momento el acceso de los Agentes Medioambientales, con el fin de realizar las inspecciones que se consideren oportunas. Deberá informar a los citados agentes de cualquier situación que pudiese entrañar riesgos para el medio ambiente (inicio de incendio, presencia de nidos, vertido accidental, etc.).
7. La maquinaria y equipos mecánicos empleados en los trabajos se mantendrán en un estado óptimo para evitar emisiones contaminantes de gases, fluidos y ruidos, así como vertidos accidentales. En caso de producirse un vertido accidental se notificará a la administración ambiental y se procederá a la inmediata limpieza y restauración de la zona afectada.

**Tercera.-** Deberá contar con la autorización necesaria antes de la puesta en marcha de la balsa. Presenta solicitud de CLASIFICACIÓN Y REGISTRO de acuerdo al artículo 357.d y 367.1 del RDPH.

*Cuarta.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras.*

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de **3.434,55€** que corresponde en concepto de **ICIO** y de **2.665€** en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) Propuesta del Concejal de Urbanismo rectificando error material en licencia urbanística, THU-LU nº .../...., concedida a J. J. G. M. por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/09/19 para construcción de vivienda en elevación de planta sita en Cl. Isla Luzón esquina Cl. Isla Mindanao.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/09/19, concedió licencia urbanística THU/LU nº .../.... a J. J. G. M. (NIF nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda en elevación de planta sita en C/ Isla Luzón esquina Isla Mindanao (Ref. Catastral nº .....),” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de las obras la mercantil Transportes Alhameña SL.

Se detecta un error material en dicho Acuerdo por lo que se refiere al número de identidad del titular de la licencia, pues el número correcto es (NIF nº .....), y no (NIF nº .....), tal y como aparece reflejado tanto en la parte expositiva como dispositiva.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 2 de octubre de 2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

*Examinado el expediente que se tramita como Título Habilitante Licencia Urbanística número THU/LU nº .../..., se observa que se ha producido un error material consistente en el número de identidad del titular de la licencia, pues el número correcto es (NIF nº .....), y no (NIF nº .....).*

*Así se desprende de la documentación existente en el expediente.*

*Procede, pues, en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en*



*cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”), rectificar el precitado error cometido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/09/17.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Rectificar el error material** cometido en el primer apartado expositivo y en el apartado dispositivo primero del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión ordinaria de fecha 24/09/19, concedió licencia urbanística THU/LU nº .../.... a J. J. G. M. (NIF nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda en elevación de planta sita en C/ Isla Luzón esquina Isla Mindanao (Ref. Catastral nº .....),” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de las obras la mercantil Transportes Alhameña SL.

**Error consistente en el número de identidad del titular de dicha licencia, siendo el número correcto es (NIF nº .....), y no (NIF nº .....),** como se hizo constar. Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.- Mantener vigente** el Acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones.

**Tercero.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) Propuesta del Concejal de Urbanismo rectificando error material en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03/09/19 por el que se aprueba Avance y el Documento Ambiental Estratégico del “Plan Especial de Ordenación Urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las Áreas 10-01 Elpozo y 10-03 Ampliación Elpozo, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Acuerdo adoptado en fecha 03/09/19 por la Junta de Gobierno Local, se aprueba el Avance del “Plan Especial de ordenación

urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las Áreas 10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación ElPozo, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, según proyecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, J. B. I., tramitado a instancias de la mercantil ElPozo alimentación S.A. (C.I.F. nº A30014377), aprobando igualmente el Documento Ambiental Estratégico de dicho Plan en él contenido; y solicitando la iniciación del trámite de Evaluación ambiental Estratégica Simplificada del Avance del Plan que se aprueba.

Dado que con fecha 24/09/2019, La Técnico de Administración General ha emitido informe en el que se hace constar que:

*En el apartado dispositivo quinto del acuerdo adoptado, entre otras determinaciones, se gira liquidación por importe de 1.650,76 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 5.B.2.J.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).*

*Se ha emitido en fecha 24/09/19 un nuevo informe por la Tesorera Municipal, según el cual: “...*

**SEGUNDO.-** *En cuanto a la determinación del importe de la tasa por tramitación de licencia urbanística.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 TRLRHL y en el artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora de las tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público las entidades locales podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local.*

*En el art. 6.2.10 de la Ordenanza reguladora de tasas por la realización de actividades en régimen de derecho público, se establece la escala aplicable a la tramitación de expedientes de planes parciales en función de la superficie del Plan.*

*Para aquellos Planes con superficie comprendida entre 25 Has. a 50 Has., la tasa se calculará aplicado la siguiente fórmula:  $0,02 * m^2$ . De acuerdo con el proyecto aportado por el Promotor y el informe de la Arquitecta Municipal, la superficie del avance del Plan Especial es de  $329.946,86m^2$ .  
 $329.946,86m^2 * 0,02 = 6.598,94m^2$*

*En el mismo artículo de la referida ordenanza se recoge que en los*

*expedientes de avance o anteproyectos de Planes de Ordenación, se aplicará el*

*25% de la tarifa general.*

*25% de 6.598,94€ = 1.649,73€*

***TERCERO.- De manera que la tasa que procede imponer por la tramitación del expediente de avance del “PLAN ESPECIAL DE ORDENACION URBANA DE SUELO URBANO CONSOLIDADO DE USO INDUSTRIAL INCLUIDO EN LAS AREAS 10-01 Y 10-03 AMPLIACION ELPOZO” es igual a 1.649,73f.***

*... ”*

*Examinado el expediente tramitado, se observa que se ha producido un error material consistente en el importe a liquidar en concepto de prestación del servicio urbanístico de tramitación de un Plan Especial de iniciativa particular, que debe calcularse según el art. 6.2.10 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de Derecho Público: “...*

*Expedientes de Planes Parciales, Planes Especiales de Ordenación, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación o Compensación, Estudios de Detalle u otro instrumento urbanístico. La tarifa general aplicable se determinará de acuerdo con la escala siguiente (aplicándose en cualquier caso la tarifa mínima de 1.200€):*

*Superficie del Plan Euros/M2*

*- Menos de 5 Has.....0'06*

*- De 5 Has. a 10 Has..... 0'03*

*- De 10 Has. a 25 Has..... 0'03*

*- De 25 Has. a 50 Has..... 0'02*

*- De 50 Has. a 100Has. .... 0'02*

*- Más de 100 Has. .... 0'02*

*En la tramitación de Estudios de Detalle y de los expedientes de modificación de Planes Parciales o Especiales, se aplicará el 50% de la tarifa general.*

*En los expedientes de avances o anteproyectos de Planes de Ordenación, se aplicará el 25% de la tarifa general.*

*... ”*

*Por lo que siendo la superficie del Plan objeto de expediente 329.946'86 m<sup>2</sup>, la tarifa a aplicar asciende a la cantidad de*

**1.649,73€** ( $0'02 \times 329.946'86 = 6.598'94 \text{€} \times 25\% = 1.649'73 \text{€}$ ), en lugar de la cantidad 1.650,76 € especificada en el acuerdo adoptado.

*El error se ha producido como consecuencia de una modificación en la superficie del Plan que se produjo en la versión 2 de la documentación aportada (329.946'86 m<sup>2</sup>), que fue la aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, respecto de la superficie del Plan reflejada en la versión 1 de la documentación inicialmente presentada (330.152 m<sup>2</sup>). Modificación que no se tuvo en cuenta en el informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 08/08/19 (como consecuencia de lo cual se liquida por la cantidad de 1.650,76 €), mientras que en el nuevo informe actualizado de dicha Tesorera en base a la superficie real, la cantidad resultante es de 1.649,73€.*

*Procede, pues, en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”), rectificar el precitado error cometido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/09/17.*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, esta Concejalía Propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**Primero.- Rectificar el error material** cometido en el Apartado Dispositivo Quinto, párrafo primero del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión ordinaria de fecha 03/09/19, mediante el que se aprueba el Avance y el Documento Ambiental Estratégico del “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las Areas 10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación ElPozo, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, tramitado a instancias de la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377); y solicitando la iniciación del trámite de Evaluación ambiental Estratégica Simplificada de dicho Plan.

**Error material** relacionado con el importe a liquidar en concepto de prestación del servicio urbanístico de tramitación del Avance de dicho Plan Especial (iniciativa particular), que, por aplicación de lo dispuesto en el art. 6.2.10 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de Derecho Público, asciende a la cantidad de

1.649'73 € ( $0'02 \times 329.946'86 = 6.598'94 \text{€} \times 25\% = 1.649'73 \text{€}$ ), en lugar de la cantidad 1.650,76 € especificada en el acuerdo adoptado.

Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.- Modificar** la redacción del mencionado apartado dispositivo quinto, párrafo primero, en los siguientes términos:

*“Quinto.- Girar liquidación por importe de 1.649'73€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 6.2.10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).*

...”

**Tercero.- Mantener vigente** el Acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones.

**Cuarto.- Notificar** el presente a la mercantil ElPozo Alimentación S.A., y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

#### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de septiembre de 2019**, cuyo importe asciende a la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (14.847,88 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de septiembre de 2019**, cuyo importe asciende a la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (14.847,88 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la personación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el Procedimiento Ordinario nº ..../.... del Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Murcia interpuesto por K. S. y M. S. contra este Ayuntamiento sobre licencia urbanística y la personación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el Procedimiento Abreviado nº .../.... del Juzgado Contencioso/Administrativo nº 7 de Murcia interpuesto por la mercantil Allianz Cía de Seguros y Reaseguros, SA contra este Ayuntamiento sobre daños causados por rotura de tubería.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas personaciones.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas personaciones y previo examen de los informes técnicos y jurídicos se procede a su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

**b)** Vistos los escritos con registro nº ..../.., recibido con fecha ....., y registro nº ..../.., recibido con fecha ....., remitidos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, Servicio Común de Ordenación del Procedimiento, **Procedimiento Ordinario** ..../...., por los que se comunica que ante dicho Juzgado que se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por K. S. y M. S., contra este Ayuntamiento, sobre LICENCIA URBANÍSTICA, expediente THU/LU .../...., y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 49 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos, conforme a lo dispuesto en dicho artículo de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dichos escritos y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Remitir** al Juzgado Núm.1 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de diez días, el expediente administrativo tramitado que dio lugar al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto a instancia de K. S. y M. S., contra este Ayuntamiento, sobre LICENCIA URBANISTICA, expediente THU/LU .../.... .

**SEGUNDO.- Personarse** este Ayuntamiento en el **Procedimiento Ordinario** nº ..../.... tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, a instancia de K. S. y M. S. .

**TERCERO.- Nombrar** como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

**CUARTO.- Comunicar** el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el Procedimiento Ordinario .../..., **a los efectos de la debida remisión del citado expediente administrativo al Juzgado competente**, en el plazo y forma establecido para ello (diez días) .

**QUINTO.- Emplazar**, en su caso, **a los interesados** en este procedimiento, por parte de la unidad administrativa que ha tramitado el expediente, teniendo en cuenta lo que de él se deduzca con respecto a los interesados que deban ser emplazados, conforme a lo dispuesto en el **artículo 49 de LJCA**. La cumplimentación de estos emplazamientos deberá ser remitida asimismo al Juzgado competente con el expediente administrativo por parte de la unidad administrativa que haya tramitado el expediente.

**SEXTO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.. con fecha ....., remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Murcia, **Procedimiento Abreviado .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por la aseguradora Allianz, Cía de Seguros y Reaseguros, SA contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre **DAÑOS CAUSADOS POR ROTURA DE TUBERIA**, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48.4 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión de copia autenticada del original, acompañado de índice de los documentos remitidos, incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Remitir** al Juzgado Núm. 7 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a la aseguradora ALLIANZ, Cía de Seguros y Reaseguros, sobre **DAÑOS CAUSADOS POR ROTURA DE TUBERIA**, (n/ ref: expediente RP22-2015).

**SEGUNDO.- Personarse** este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Murcia, a instancia de la aseguradora ALLIANZ, Cía de Seguros y Reaseguros, SA.

**TERCERO.- Nombrar** como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado, a estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

**CUARTO.- Notificar** la adopción de estos acuerdos a la Aseguradora de la Responsabilidad Civil que en el momento de producirse el daño y la subrogación aseguraba a este Ayuntamiento y que se trata de la mercantil, **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. de Seguros y Reaseguros**, con domicilio en Carrer de Juan Gris, 20-26, Torre Norte, 7ª planta- 08014 Barcelona, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Murcia.

**QUINTO.- Notificar** la adopción de estos acuerdos a la empresa concesionaria del servicio de Aguas municipal, **SOCAMEX, SAU**, en domicilio de Plaza Constitución nº 7 (C.P. 30840) Alhama de Murcia, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Murcia.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-**

##### **a) CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (DRENAJE Y RED VIARIA)” LOTE 1 “CAMINO DEL RAMBLAR” EXPTE.2/2019/SEC\_CABIERTO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 1 de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria)” lote 1 “*Camino del Ramblar*”, expedida por la ingeniera técnica de obras públicas M. A. J. R. , Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (35.305,11 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil EXCAVACIONES MERLOS, SL con C.I.F.: B-30445167.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:



1º.- Aprobar la Certificación nº 1 de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria)” lote 1 “*Camino del Ramblar*”, expedida por la ingeniera técnica de obras públicas M. A. J. R., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (35.305,11 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil EXCAVACIONES MERLOS, SL con C.I.F.: B-30445167.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

**b) CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (DRENAJE Y RED VIARIA)” LOTE 2 “CAMINO DE LAS FLOTAS” EXPTE.2/2019/SEC\_CABIERTO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 1 de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria)” lote 2 “*Camino de Las Flotas*”, expedida por la ingeniera técnica de obras públicas M. A. J. R., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (10.707,29 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil TRISACOR, Infraestructuras y Servicios, SL con C.I.F.: B-73622821.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 1 de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria)” lote 2 “*Camino de Las Flotas*”, expedida por la ingeniera técnica de obras públicas M. A. J. R., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (10.707,29 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil TRISACOR, Infraestructuras y Servicios, SL con C.I.F.: B-73622821.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

**c) CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (DRENAJE Y RED VIARIA)” LOTE 3 “CAMINO DE LA ALCANARA” EXPTE.2/2019/SEC\_CABIERTO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 1 de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria)” lote 3 “*Camino de La Alcanara*”, expedida por la ingeniera técnica de obras públicas M. A. J. R., Directora

de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de CUARENTA MIL CIENTO ONCE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (40.111,19 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil TRISACOR, Infraestructuras y Servicios, SL con C.I.F.: B-73622821.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 1 de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria)” lote 3 “*Camino de La Alcanara*”, expedida por la ingeniera técnica de obras públicas M. A. J. R. , Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de CUARENTA MIL CIENTO ONCE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (40.111,19 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil TRISACOR, Infraestructuras y Servicios, SL con C.I.F.: B-73622821.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

**d) CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (DRENAJE Y RED VIARIA)” LOTE 4 “CAMINO DEL MAJALEJO” EXPTE.2/2019/SEC\_CABIERTO.-**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

**e) CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (DRENAJE Y RED VIARIA)” LOTE 5 “CAMINO VIEJO DE CARTAGENA” EXPTE.2/2019/SEC\_CABIERTO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 1 de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria)” lote 5 “*Camino Viejo de Cartagena*”, expedida por la ingeniera técnica de obras públicas M. A. J. R., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (8.137,23 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil EXCAVACIONES MERLOS, SL con C.I.F.: B-30445167.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 1 de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria)” lote 5 “*Camino Viejo de Cartagena*”, expedida por

la ingeniera técnica de obras públicas M. A. J. R. , Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (8.137,23 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil EXCAVACIONES MERLOS, SL con C.I.F.: B-30445167.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE PRÓRROGA DE LA CESIÓN DE USO DE UNA PARCELA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, SITUADA JUNTO A LA ESCUELA UNITARIA DE LOS VENTORRILLOS PARA DESTINARLA A ZONA VERDE Y OTROS USOS DE EQUIPAMIENTOS GENERALES.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2015, se aceptó el ofrecimiento de la mercantil PROFU, S.A. de cesión de uso temporal de una parcela de 2.689'05 m2 a favor de ese Ayuntamiento, situada junto al Colegio Público de la Pedanía de Los Ventorrillos, para destinarla a zona verde y a otros usos de equipamientos generales, por un plazo de tres años, por lo que esta cesión temporal finalizó el día 25 de noviembre de 2018.

Que con la permanente e idéntica voluntad, este Ayuntamiento quiere mantener en vigor la referida cesión de terrenos, por un nuevo plazo de tres años, con las mismas condiciones que la anterior cesión.

Por lo que esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Solicitar de la mercantil PROFU, S.A. la cesión de uso temporal de una parcela de 2.689'05 m2 a favor de este Ayuntamiento, situada junto a la Escuela Unitaria de Los Ventorrillos en la pedanía de La Costera, para destinarla a zona verde y a otros usos de equipamientos generales, con expresa aceptación de todas las condiciones que se hicieron constar en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Trasladar el presente acuerdo a la mercantil PROFU, S.A. para que manifieste su conformidad o no con el mismo en el plazo de 15 días hábiles desde

la recepción del mismo. En el caso de mostrar su conformidad el presente acuerdo alcanzará plenos efectos sin más trámite.

**b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA 2019.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Bienestar Social, en la que se dice: Desde hace unos años, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, viene colaborando con las asociaciones de carácter social del municipio, en la ejecución de aquellos proyectos que éstas llevan a cabo en la localidad.

En orden a ello y al objeto de favorecer el desarrollo y ejecución de estos proyectos por parte de aquellas entidades que han presentado su solicitud de subvención de acuerdo con la Convocatoria y Bases Reguladoras que fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 20 de Junio de 2019, éstos fueron valorados en Comisión de Valoración por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales en fecha 24 de Septiembre de 2019.

Examinadas estas solicitudes y teniendo en cuenta el acta emitida al efecto, la Concejala de Bienestar Social estima oportuno presentar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION** para la adopción de los acuerdos siguientes respecto a la concesión de estas ayudas o subvenciones municipales:

**PRIMERO.-** Conceder las siguientes subvenciones a las entidades que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	CIF	CANTIDAD CONCEDIDA	OBJETIVO
<b>FUNDACION FRANCISCO MUNUERA MARTINEZ</b>	<b>G73388480</b>	<b>3.228,11€</b>	Para la realización de diferentes actividades de ocio y tiempo libre (juegos, talleres de teatro salidas culturales, mantenimiento huerto ecológico) que permitan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad proveyéndoles de los medios por los que relacionarse y comunicarse con los demás.
<b>ASOCIACION DE</b>	<b>G73919672</b>	<b>491,70€</b>	Apoyo al grupo de duelo

<b>PSICOLOGIA PERINATAL MURCIA</b>			gestacional y neonatal a través de trabajo psicoeducativo.
<b>ASOCIACION D'GENES</b>	<b>G73567935</b>	<b>2.819,51€</b>	Servicio de Información y orientación sobre enfermedades raras, actividades de sensibilización y visibilidad y servicio de atención psicológica para estas personas y sus familiares.
<b>ASOCIACION CARITAS</b>	<b>R3000361J</b>	<b>2.688,37€</b>	Suministro de ayuda de alimentos a personas en situación de urgente necesidad. Realización de un taller de alfabetización para promoción del aprendizaje de la lengua española como medio indispensable para la integración.
<b>FUNDACION CAVALLI</b>	<b>G73786279</b>	<b>2.775€</b>	Facilitar el acceso del servicio de equinoterapia a los menores del Centro de Desarrollo Infantil de Atención Temprana (CDIAT) con la finalidad de que sea uno más de los desarrollados como la fisioterapia, logopedia o piscina.
<b>AECC</b>	<b>G28197564</b>	<b>2.523,33€</b>	Disminuir el impacto causado por la enfermedad y mejorar la calidad de vida mediante talleres.
<b>ASOCIACION CRUZ ROJA</b>	<b>Q2866001G</b>	<b>3.555,96€</b>	Rehabilitación energética, por uso eficiente de la energía con colectivos identificados en riesgo de pobreza energética mediante talleres formativos
<b>LAS FLOTAS</b>	<b>G73598229</b>	<b>1.918,02€</b>	Ocioteca 19: Programa educativo a través del

ocio saludable para personas con problemas de adicción y sus familiares.

El importe total de las subvenciones concedidas asciende a **20.000 €**.

**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados esta resolución y comunicarles que deberán presentar el Modelo de Aceptación de la Subvención y/o Reformulación del Presupuesto adjunto en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación.

**TERCERO.-** Comunicar a Intervención Municipal a los efectos que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha propuesta en todos sus extremos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de Alcaldía de aprobar la convocatoria de contratación de personal laboral temporal para el desarrollo del programa “*Actuaciones para la conservación de espacios públicos y zonas verdes S.E.P.E. 2019. Consejos Comarcales de Empleo. Fases 1 y 2*”, la Propuesta de Alcaldía de agradecimiento a todos los voluntarios que han participado en los trabajos desarrollados en el municipio de Los Alcázares con motivo del episodio de una fuerte depresión aislada en niveles altos de la atmósfera (DANA) y la Propuesta de Alcaldía de felicitar a D. Carlos Cerón Hernández por los trabajos desarrollados dentro del equipo de investigación del Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares (CNIC).

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**c) PROPUESTA DE ALCALDIA DE APROBAR LA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VERDES S.E.P.E. 2019. CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO.FASES 1 Y 2.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Incoado expediente de subvención para la ejecución del programa denominado

**“Actuaciones para la conservación de espacios públicos y zonas verdes S.E.P.E. 2019. Consejos Comarcales de Empleo. Fases 1 y 2”**, para el cual se precisa la contratación a tiempo parcial de un total de 44 peones agrícolas, de los que se contratarán 21 peones agrícolas por el periodo de tres meses en su primera fase, y 23 peones agrícolas por un periodo de tres meses en su segunda fase, conforme consta en este expediente aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 16 de abril de 2019.

Resultando que se ha remitido a este Ayuntamiento, con fecha 1 de julio de 2019, con Registro nº 6950, escrito del Servicio Público de Empleo Estatal, notificando la resolución de concesión de subvención por importe de **150.194'41 €**, para la ejecución del citado programa, con número de expediente 3000819BD01.

Considerando los artículos 8.2.c) y 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre la posibilidad de contratación de personal laboral temporal.

Considerando el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sobre la posibilidad de celebrar contratos de duración determinada, cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.

Considerando que cumple los requisitos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el R.D. 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas.

Considerando lo establecido la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito de la colaboración con las corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente agrícolas, que han de estar inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF, de acuerdo al procedimiento de selección establecido en la resolución de 8 de marzo de 2019, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de la sección de personal y el informe de intervención municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de contratación de personal laboral temporal a tiempo parcial (80% de la jornada), bajo la modalidad de obra o servicio determinado, para cubrir 21 puestos de peón agrícola, por el periodo de tres meses en su primera fase, y 23 puestos de peón agrícola, por un periodo de tres meses en su segunda fase, con la categoría profesional de peón, para el desarrollo del programa denominado “Actuaciones para la conservación de espacios públicos y zonas verdes S.E.P.E. 2019. Consejos Comarcales de Empleo. Fases 1 y 2”.

**SEGUNDO.-** Girar oferta de empleo a la Oficina Pública del SEF ubicada en esta localidad, para cubrir dichos puestos, con sometimiento a la normativa anteriormente citada.

**TERCERO.-** Facultar al Concejal delegado de Personal para la firma de los contratos y cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**d) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE AGRADECIMIENTO A TODOS LOS VOLUNTARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN LOS TRABAJOS DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCAZARES CON MOTIVO DEL EPISODIO DE UNA FUERTE DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS DE LA ATMÓSFERA (DANA).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: El pasado día 12 de septiembre se decreto por la Agencia Española de Meteorología un aviso de nivel rojo – de máxima alerta – en la Región de Murcia. Las previsiones se cumplieron y muchos municipios de la Región sufrieron episodios de lluvias torrenciales y vientos devastadores.

Como consecuencia de este episodio atmosférico, el municipio de Los Alcazares ha sufrido especialmente los efectos en su término municipal, con graves inundaciones que han producido grandes desperfectos en las infraestructuras municipales, inundaciones de viviendas y vecinos desalojados, entre otros.

Ha sido tras este devastador episodio, cuando la ciudadanía ha demostrado su solidaridad y fortaleza frente a situaciones extremas como esta. Fruto de esta solidaridad, el ayuntamiento de Alhama de Murcia puso a disposición de los numerosos voluntarios de la localidad un autobús para desplazarse hasta el municipio de los Alcazares.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia quiere hacer pública su inmensa gratitud a todos los que han asistido en esta crisis: las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado



(policía nacional y guardia civil), policías locales, fuerzas armadas, en particular la Unidad Militar de Emergencias, bomberos, servicios de emergencia, protección civil, Cruz Roja, personal sanitario, tanto de los hospitales como de los centros de salud, y la impagable disposición de miles de voluntarios que se han volcado con los afectados, así como a las empresas que han prestado su ayuda.

En especial, se quiere hacer especial mención a todos los voluntarios de la localidad que han participado en los dispositivos puestos en marcha tras este episodio.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo,

**PRIMERO.-** Agradecer y felicitar a los Agentes integrantes del dispositivo policial de ayuda puesto en marcha desde este municipio, relacionados en anexo I.

**SEGUNDO.-** Agradecer y felicitar a todos los voluntarios de la localidad, y que se desplazaron en el autobús fletado por este ayuntamiento hasta el municipio de Los Alcazares, durante los días 18, 19, 20, 21 y 22 de septiembre, relacionados en anexo II.

**TERCERO.-** Agradecer y felicitar a los voluntarios de Protección Civil de la localidad, que se desplazaron en el autobús fletado por este ayuntamiento hasta el municipio de Los Alcazares, durante los días 18, 19, 20, 21 y 22 de septiembre, relacionados en anexo III, y que colaboraron en las tareas de coordinación de los voluntarios.

**CUARTO.-** Agradecer y felicitar a todos los estudiantes y profesorado del I.E.S. Valle de Leiva de Alhama de Murcia que se unieron a este dispositivo de voluntariado, y que se desplazaron en el autobús fletado por este ayuntamiento hasta el municipio de Los Alcazares el día 20 de septiembre, relacionados en anexo IV.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

**e) PROPUESTA DE ALCALDIA DE FELICITAR A D. CARLOS CERON HERNÁNDEZ POR LOS TRABAJOS DESARROLLADOS DENTRO DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES (CNIC).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Recientemente se ha publicado en la revista Journal of the American College of Cardiology (JACC) un estudio llevado a cabo por un equipo de investigadores del

Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares (CNIC). En éste se abre la puerta al uso de un medicamento anticoagulante oral de acción directa en el tratamiento de la enfermedad de Alzheimer, retrasando la aparición de ésta en ratones.

El estudio ha sido desarrollado por un equipo del Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares (CNIC), en colaboración con otro de la Universidad de Rockefeller de Nueva York. En concreto, se ha demostrado que, después de un año de tratamiento con dabigatrán, medicamento anticoagulante oral de acción directa, los ratones no experimentaron pérdida de memoria ni disminución en la circulación cerebral. También, se comprobó que esta terapia disminuía la inflamación cerebral, el daño vascular y reducía los depósitos del péptido amiloide, signos típicos del Alzheimer.

Entre los miembros del equipo de investigación que lidera este estudio se encuentra el joven alhameño, Don Carlos Cerón Hernández. En su currículum podemos encontrar el Grado en Biotecnología en la Universidad de Murcia, Máster en Investigación Traslacional en la Universidad Complutense de Madrid, ha sido presidente de Biotechmur (Asociación de divulgación del Grado de Biotecnología), y ha desarrollado conferencias, charlas y talleres divulgativos.

Don Carlos Cerón, a pesar de su juventud, es un apasionado de la ciencia, la tecnología y la divulgación, y sobre todo, la biotecnología.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Alcaldía quiere felicitar a Don Carlos Cerón, y animarle a que siga trabajando en el desarrollo de su carrera profesional que, como refleja el estudio antes descrito, siempre tendrá un reflejo en la mejora de las condiciones de vida del ser humano.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Felicitar a Don Carlos Cerón Hernández por los trabajos desarrollados dentro del equipo de investigación del Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares (CNIC), y animarle a que continúe desarrollando su actividad profesional.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

**PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

JGL 08-10-19

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las diez horas y quince minutos , de lo que yo como Secretario doy fe.